

se sobrecalentará antes de su vuelta a la turbina de vapor.

Alternador: Los alternadores deberán ser trifásicos, de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplado a la turbina de vapor y a la turbina de gas. Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor generado en el rotor y en el estator.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobreintensidades, sobretensiones, diferencial generador, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc., y dispondrá funciones limitadoras de sobreexcitación, subexcitación, desequilibrio de carga, máxima temperatura, etc.

Transformadores: El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

- Transformador principal.
- Transformador auxiliar de grupo.
- Transformador auxiliar común.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, con servicio intemperie, y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

- Parque eléctrico de potencia.
- Sistema de condensado y agua de alimentación.
- Filtro de aire.
- Generador de emergencia.
- Sistema contra incendios.

La refrigeración de la central se realizará mediante circuito cerrado basado en torres húmedas de tiro mecánico que utilizan agua de mar.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural y como combustible alternativo se usará gasóleo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción del suministro de gas natural.

Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente y las de la Autorización Ambiental Integrada, así como las que por la Resolución de autorización del Proyecto de ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, donde se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera, que en ningún caso podrán superar los establecidos en la declaración de impacto ambiental.

Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, deberá cumplir las condiciones incluidas en el informe emitido por el Consejo de Seguridad Nuclear con fecha de 22 de septiembre de 2004, sobre la autorización administrativa de una central térmica de ciclo combinado de 800 MW en las inmediaciones de la central nuclear de Vandellòs II, y que implican:

El cumplimiento de los compromisos adquiridos por Gas Natural en el anexo 2 de su escrito de julio de 2004.

La elaboración de un estudio cuantitativo, específico y riguroso de los riesgos que los posibles accidentes en la central de ciclo combinado pudieran tener para las líneas que suministran energía eléctrica a la central nuclear.

El Consejo de Seguridad Nuclear debe tener conocimiento previo de las modificaciones en el diseño de la instalación de ciclo combinado o durante la explotación de la planta que pudieran tener impacto en la seguridad de la central nuclear.

Según el informe de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la conexión de la central a la red de transporte se hará en el parque de 400 kV de la subestación de Vandellòs. Debido a la previsible instalación de más generación en la zona de influencia, se considera imprescindible la dotación de mecanismos de telemando centralizado de los grupos.

Dado que la conexión al nudo de Vandellòs de 400 kV supone evacuar a un nudo muy crítico del sistema todas las instalaciones de conexión a la red de transporte de la generación de La Plana del Vent, deberán estar aseguradas con la eliminación instantánea de defectos en cualquier posición, lo que exigirá contar con un nuevo sistema de protecciones que satisfaga los Criterios generales de protección del sistema eléctrico peninsular español.

Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, presentará ante la Dirección General de Energía y Minas de la Generalidad de Cataluña el Proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y, en forma de separata, aquellas partes del Proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otras administraciones, para que estas establezcan los condicionantes técnicos procedentes, debiendo solicitar su aprobación en el plazo máximo de un año.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Madrid, 27 de septiembre de 2004.—Jorge Sanz Oliva, Director general de Política Energética y Minas. (04.285.031).

Resolución de la Generalitat de Catalunya Departament de Treball i Industria del 14 de octubre, por la que se fijan las fechas para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Tarragona (RAT-10089).

Visto que, de acuerdo con lo que establece el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de expropiación forzosa de 19 de diciembre de 1954, se ha publicado en el DOGC núm. 4057, de 27.1.2004; en el BOE núm. 35, de 10.2.2004 y en el Diari de Tarragona de 16.1.2004, la relación de los bienes y los derechos afectados por el proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Tarragona.

Visto que la autorización administrativa y la aprobación del proyecto otorgadas por la resolución de 20 de agosto de 2004 del director de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria conllevan la declaración utilidad pública y la necesidad de ocupación, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y los derechos afectados según la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula entre otros los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas.

Resuelvo:

Fijar el día 12 de noviembre de 2004, a partir de las 11 horas, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y los derechos que se expropián.

Esta Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas que se deban convocar, que son las que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y de estos servicios Territoriales.

Deben asistir al acto los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada. Deberán presentar la documentación acreditativa de su titularidad y el último recibo de la contribución que correspondan al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo, por un perito o un notario.

La reunión tendrá lugar en el Ayuntamiento afectado. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción las actas.

Anexo

Abreviaturas utilizadas.

FN = finca número; TD = titular y domicilio; PO = polígono; PA = parcela; US = uso del suelo; A = afectación del dominio de apoyos, en metros cuadrados; L = longitud del eje de línea eléctrica en metros; OT = ocupación temporal, en metros cuadrados; SP = servidumbre perpe-

tua de paso, en metros cuadrados; NE = límite de no edificabilidad desde el eje, en metros.

Día 12 de noviembre del 2004, a las 11 horas, en el Ayuntamiento de Tarragona: FN-1, FN-2.

FN = 1; TD = Gumersindo Castamardo Navarro, bloque Colombia, esc. A, 8.º 1.ª, 43007 Sant Pere i Sant Pau, Tarragona; PO = 3; PA = 196; US = masa vegetal; L = 42 subterráneo; OT = 126; SP = 126,36; NE = 1,5.

FN = 2; TD = Antonio Torrijos Ramírez, c. Eivissa, 3, 6.º 2.ª, 43005 Tarragona; PO = 3; PA = 193; US = masa vegetal; A = 7; L = 86 aéreo y 3 subterráneo; OT = 869; SP = 211,32; NE = 6,5 aéreo y 1,5 subterráneo.

(04.289.060).

Tarragona, 14 de octubre de 2004.—Josep M. Solanes Segura, Director de los Servicios Territoriales en Tarragona.—49.033.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón de Teruel sobre admisión definitiva de la Concesión Directa de Explotación «Sierra Saso» n.º 5968.

Por la Empresa Endesa Generación, S. A., con domicilio en Centro Minero Andorra, Apartado de correos 1, 44.500 Andorra (Teruel), ha sido presentada una solicitud de Concesión Directa de Explotación para recursos de la Sección C) Caliza y Dolomía, con el nombre de «Sierra Saso», al que ha correspondido el n.º 5968, para una extensión de 10 cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Alcorisa y Andorra, de esta provincia, y con la siguiente designación:

Verticales	Longitudes W	Latitudes N
P.p.=1	0º 23' 20''	40º 57' 00''
2	0º 23' 00''	40º 57' 00''
3	0º 23' 00''	40º 57' 20''
4	0º 22' 20''	40º 57' 20''
5	0º 22' 20''	40º 56' 40''
6	0º 21' 40''	40º 56' 40''
7	0º 21' 40''	40º 56' 20''
8	0º 21' 20''	40º 56' 20''
9	0º 21' 20''	40º 56' 00''
10	0º 22' 00''	40º 56' 00''
11	0º 22' 00''	40º 56' 20''
12	0º 22' 40''	40º 56' 20''
13	0º 22' 40''	40º 56' 40''
14	0º 23' 20''	40º 56' 40''
P.p.	0º 23' 20''	40º 57' 00''

Cerrándose así el perímetro solicitado de 10 cuadrículas mineras, longitudes referidas al meridiano de Greenwich. Habiendo sido admitida esta petición en el día de hoy definitivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de veinte días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que, dentro de él, puedan presentarse ante este Servicio Provincial, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Teruel, 8 de octubre de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Ángel García Córdoba.—49.034.